NOMBRE DEL EMPLEADOR EMRESTREPO S.A. ESP.	**NIT.** 900267060-3
DIRECCION DEL EMPLEADOR CARRERA 11 # 8 – 30 Piso 2	**TELEFONO:** 3116542722
NOMBRE DEL TRABAJADOR JAVIER HOYOS NARVAEZ.	**C.C.** 94.295.826 de Candelaria (V).
DIRECCION DEL TRABAJADOR RESTREPO VALLE DEL CAUCA.	**TELEFONO**: 320 4279558
SALARIO BASICO MENSUAL INCLUIDO AUXILIO DE TRANSPORTE DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000).	**FECHA DURACION DEL CONTRATO:** CUARENTA Y CINCO DIAS
FECHA DE INICIACION: DIEZ (10) DE ABRIL DE 2026.	**FECHA DE TERMINACION**: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2026.
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	**LUGAR DE EJECUCION**: RESTREPO VALLE

Entre los suscritos a saber: **EMRESTREPO S.A. ESP., Empresa de Servicios Públicos de Aseo y Alcantarillado del Municipio de Restrepo Valle,** Empresa comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, con NIT. No. **900.267.060-3**, domiciliada en Restrepo Valle, en la en la carrera 11 No. 8 -30 piso 2°el Centro y representado legalmente por el Señor **ROBIN GERMAN ZAPATA ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.269.238 expedida En Cali Valle del Cauca, en su condición de Gerente, designado mediante la Junta Directiva N°01 del 05 de enero del 2026, actuando en nombre y representación de la Empresa de servicios públicos de Aseo y Alcantarillado del Municipio de Restrepo Valle – EMRESTREPO S.A. ESP, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y alcantarillado de Restrepo – EMRESTREPO S.A. ESP, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y por la otra el

Señor **JAVIER HOYOS NARVAEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.295.826 expedida en la ciudad de Candelaria Valle de Cauca, domiciliado en Restrepo Valle, quien en adelante y para efectos del presente instrumento contractual se denominará EL TRABAJADOR, hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo A TÉRMINO FIJO en consonancia con las disposiciones contenidas en el código sustantivo del trabajo, la ley 142 de 1994 y además de las normas que la modifiquen o complementen, atendiendo las siguientes cláusulas.

CLAÚSULA ÚNICA: OBJETO: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA EL APOYO AL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTARD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N.o PMC-015-2026.

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios del TRABAJADOR y este se obliga para con EL EMPLEADOR: A) Poner lealmente al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo de Área Técnico - Operativa, perteneciendo al nivel Asistencial, , según se describe en el manual específico de funciones y procedimientos y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus delegados y lo dispuesto en el manual de funciones.

PARÁGRAFO 1: Para los fines del contrato, el trabajador estará subordinado a la Dirección Técnica de la Entidad. **SEGUNDA:** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su

dirección, teléfono o ciudad de residencia. **TERCERA:** para todos los efectos fiscales y legales el presente contrato tendrá un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. ($3,613,182) incluidas prestaciones de ley**. **PARAGRAFO I:** En el presente valor contractual van incluidos las prestaciones sociales a los que tiene derecho el trabajador según las normas individuales de trabajo, las cuales se liquidaran y cancelaran en tiempo y forma legales por parte de la empresa. **PARAGRAFO II:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CUARTA:** Las partes desde ya declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo o de higiene y los programas seguridad y salud en el trabajo de la empresa **QUINTA:** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEXTA:** Las partes acuerdan que la duración del presente contrato será a partir del día diez (10) de abril de dos mil veintiséis (2026) y hasta el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiséis (2026), por lo cual se entenderá para todos los efectos legales que el presente contrato es a término fijo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2127 de 1.945 Las partes acuerdan no prorrogar el término de duración. En caso de que durante la ejecución del contrato y antes de su expiración las partes de mutuo acuerdo y por escrito convengan en prorrogar el contrato de manera expresa y escrita, dicha prórroga de ninguna manera significa que se torne a término indefinido **SEPTIMA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del

Decreto 2351 de 1965; en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **OCTAVA:** Las partes acuerdan que el lugar para la ejecución del contrato de trabajo será el Municipio de Restrepo Valle del Cauca, aunque las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. **PARAGRAFO.** Mientras subsista el presente contrato de trabajo, el trabajador deberá habitar en el lugar donde se desarrolla su actividad, denominado Restrepo, Departamento del valle del Cauca, sin que constituya factor para la base salarial. **NOVENA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y Alcantarillado de Restrepo Valle del Cauca – EMRESTREPO S.A. ESP, a los diez (10) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

El Empleador

ROBIN GERMAN ZAPATA ZAMBRANO
Gerente General EMRESTREPO S.A. ESP

El Trabajador,

JAVIER HOYOS NARVAEZ
TRABAJADOR

Gestión Documental:
Elaboró: Helen Palacios- Contratista de Apoyo
Reviso y Aprobó: Robin German Zambrano – Gerente General.